



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Reintegra S.A.S.
Demandado	Claudia María Duque Restrepo y otro
Radicado	05001 40 03 010 2022 00568 00
Decisión	Requiere

Revisado el expediente observa el Despacho que, mediante auto del 16 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago en la presente demanda y se ordenó notificar dicha providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que a la fecha se haya gestionado la notificación de la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, aportando las notificaciones personal de la parte ejecutada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8402acc49a19d5727684ccda0d18030aa0368e07b60eaad544810d0630c3dd0**

Documento generado en 18/08/2022 10:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>